

ANEXO 01 - FORMATO N° 01: TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	JEFATURA DE OBSTETRICIA
Meta Presupuestaria	198 – FONCOR.
Actividad del POI	
Denominación de la Contratación:	CONTRATACIÓN DE 01 LIC OBSTETRA PARA EL SERVICIO DE OBSTETRICIA, PARA EL MES DE MAYO Y JUNIO DE 2026.

I. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad pública de contratar una obstetra es garantizar la salud sexual y reproductiva de la mujer, familia y comunidad, promoviendo, previniendo, recuperando y rehabilitando la salud en las etapas preconcepcional, concepcional y posconcepcional. Su labor busca asegurar embarazos, partos y puerperios saludables, detectando riesgos y garantizando un recién nacido sano, bajo un enfoque de calidad y normas técnicas.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

OBJETIVO GENERAL:

El objetivo general de contratar una obstetra es brindar atención integral a la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, garantizando la salud, bienestar y seguridad tanto de la madre como del feto o recién nacido. Esto incluye la prevención, diagnóstico, tratamiento de complicaciones y promoción de una experiencia de maternidad saludable y respetada.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

Los objetivos específicos de un obstetra se centran en brindar atención integral a la mujer en su salud sexual y reproductiva, enfocándose en la gestión del embarazo (prenatal), la conducción del parto eutócico, el cuidado postnatal, la planificación familiar y la detección temprana de riesgos para reducir la morbilidad materna y perinatal

III. ENFOQUE DE LA CONTRATACIÓN

IV. Busca garantizar una atención de calidad, gestionar recursos eficientemente, educar a la población y mejorar la recuperación de los pacientes.

V. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

▪ Descripción del servicio a contratar

- Realizar captación y seguimiento a gestantes para dar cumplimiento de la atención prenatal.
- Solicitar exámenes auxiliares de apoyo al diagnóstico y/o ecografías obstétricas.
- Brindar atención de parto eutócico y monitoreo del puerperio inmediato.
- Brindar atención inmediata ante las ocurrencias de emergencia obstétricas.
- Brindar orientación y consejería en planificación familiar, administración de métodos anticonceptivos.
- Orientación, consejería, tamizaje de VIH – SIDA. Sífilis y manejo sindromico de infección de transmisión sexual en gestante y mujer en edad fértil.
- Orientación, consejería y tamizaje para la detección de cáncer de cuello uterino y de mama en gestantes y mujer en edad fértil.
- Realizar seguimiento a gestantes para la aplicación de plan de parto y/o cuando no acudan a la cita programada.
- Registro adecuado, oportuno y de calidad en la HC, FUA, HIS, carnet, padrón nominal y demás documentos utilizados según normas vigentes.

MINISTERIO DE SALUD
 DRESA ANCASH - R.S. HUAYLAS NORTE
 C. M. Maria Isabel Mico Chumate
 COP 20625

- Aplicar medidas de bioseguridad en el cuidado de paciente.

VI. REQUISITOS MINIMOS DEL LOCADOR

- RNP – Registro Nacional de Proveedores
- RUC - Registro Único de contribuyentes.
- Cuenta Interbancaria - CCI
- No tener impedimento para contratar con el Estado. Sustentar declaración jurada
- Contar con su Habilitación vigente del COP
- No encontrarse sancionado por el Tribunal de Contrataciones del Estado con sanción vigente.

VII. PERFIL REQUERIDO

a. Formación Académica, grado académico y/o nivel de estudios:

- Formación Académica: Título profesional de obstetra
- Resolución de termino de SERUMS
- Constancia de habilidad vigente
- Experiencia Laboral: Un año en entidades públicas y/o privadas.
 Acreditación: Copia simple del título profesional, Colegiatura, Habilitación vigente que de manera fehaciente demuestra la formación académica del personal propuesto.

b. Experiencia:

- Experiencia general:
 Experiencia laboral: Un año en entidades públicas y/o privadas.
- Experiencia específica
 Formación Académica: Titulo de Enfermería
 Acreditación: La experiencia requerida se acreditará de la siguiente forma: (I) Copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad o (II) constancias o (III) certificados o (IV) cualquiera otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia correspondiente.
 Cabe resaltar que la experiencia laboral general y específico se contabilizara después de la emisión del título profesional.
 No se considera como parte de la experiencia laboral: Trabajos AD HONOREN, en domicilio, ni pasantías o prácticas pre profesionales o profesionales.

c. Cursos o Programas de Especialización:

- Especializaciones y/o diplomados y /o cursos.
- Capacitaciones mínimas de horas, en total a partir del año a la fecha.
 Acreditación:
 Con copia simple del: Constancia o certificado de cualquier otra documentación que demuestre de manera fehaciente la capacidad.

VIII. CONDICIONES ESCENCIALES DE LA CONTRATACIÓN

CONDICIONES	DETALLE
Lugar de prestación del servicio	El lugar será prestado en: el Hospital Apoyo Caraz

MINISTERIO DE SALUD
 DIRECCION ANCASH - R.S. HUAYLAS NORTE
 Obst. Maria Isabel Maca Chonate
 COP 20625

Duración del servicio y/o contrato	El plazo de la ejecución del servicio es por un periodo de 60 días calendarios mes de MAYO Y JUNIO del 2026.
Modalidad de contratación	Contrato u Orden de servicio, según corresponda.
Productos y/o entregables	El cumplimiento del servicio requerido será medido a través de 02 entregable (pago único). Primer entregable: hasta los 30 días contados a partir del día siguiente notificada la orden de servicio y/o contrato. Segundo entregable: hasta los 60 días contados a partir del día siguiente notificada la orden de servicio y/o contrato.
Forma y Condiciones de Pago	La entidad realizará el pago al contratista de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones y de haberse cumplido los procedimientos establecidos en el reglamento y los contratos, de conformidad al art. 67 de la Ley 32069. El pago se realiza en un plazo máximo de SIETE DIAS HABILES luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles. El Abono será a través de cuenta CCI, la cual se efectuará en un solo pago, después de la presentación de cada entregable (Informe de cumplimiento de actividades correspondiente), documentos ingresados a través de la oficina de trámite documentario y/o dirección electrónica de la DEC, a través de Carta solicitando conformidad de servicios y trámite de pago por cada entregable, adjuntando lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de LA JEFATURA DE OBSTETRICIA DEL HOSPITAL "SAN JUAN DE DIOS" CARAZ • Acta de CONFORMIDAD SIGA • Informe final por cada entregable describiendo las actividades objeto de la contratación. • Recibo por honorario, a crédito por un plazo no menor a 30 días calendarios (en cuanto corresponda). • Adjuntar HABILIDAD VIGENTE. • Carta de autorización CCI. • Suspensión de cuarta categoría (de corresponder). • Copia de su orden de servicios o contrato. • Adjunta la evidencia de corresponder
Limitaciones	<ul style="list-style-type: none"> • No podrá efectuar requerimientos ni informes • No se otorgará viáticos. • No podrá percibir ningún concepto por gastos de caja chica, encargos internos, comisión de servicios o similares. • La presente contratación no implica el reconocimiento de derechos y/o beneficios laborales.
Conformidad	La conformidad se realizará mediante Informe del área usuaria de conformidad al art. 20 y el art. 144 del DS 009-2025-EF; por parte de la jefatura de Obstetricia.

MINISTERIO DE SALUD
 DIRECCION REGIONAL DE SALUD - R.S. HUAYLAS NORTE
 Obst. María Isabel Mico Chonate
 COP 20625

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	DIRECCION REGIONAL DE SALUD ANCASH	RED DE SALUD HUAYLAS NORTE OFICINA DE ADMINISTRACION
--	-----------------------------	------------------------------------	---

La recepción conforme de la entidad contratante no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley.

IX. FORMA Y MECANISMO DE PRESENTACIÓN DE COTIZACIÓN

La presentación de las ofertas será conforme al uso de la Pladicop, de conformidad a la décimo tercera y décimo séptima disposición complementaria final del DS 009-2025-EF, la DEC determinará la gestión de presentación de las cotizaciones, las mismas que deberán de guiarse bajo el principio de publicidad, libertad de concurrencia, transparencia y facilidad de uso, competencia, igualdad de trato, equidad y colaboración, debiendo requerirse la siguiente documentación:

Propuesta económica los precios deben incluir todos los impuestos de Ley.

Currículum Vitae:

La información consignada en la hoja de vida tiene carácter de declaración jurada, por lo que el proveedor será responsable de la información consignada en dicho documento y se somete al proceso de fiscalización posterior que se lleve a cabo a la entidad. De conformidad a lo siguiente:

- ANEXOS , que se descargarán de la plataforma de contratos menores del OECE, cuando sea autorizado por la DGA, mientras tanto será por invitación del correo institucional, deben ser llenados correctamente, con firmas y huella dactilar legibles (firmas escaneadas o "pegadas", no serán válidas)
- CV documentado.
- Registro Nacional de Proveedor vigente (cuando el monto de la contratación supere la UIT vigente)
- Registro Único de Contribuyente, activo y vigente (Rubro relacionado al objeto de la contratación).

La propuesta se presentará a través de la invitación del correo institucional o de la Plataforma de Contratos Menores del OECE <https://www.gob.pe/es/70088-gestionar-contrataciones-menores-o-iguales-a-8-uit-marcha-blanca>.

X. PENALIDADES

Penalidad por mora.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
Para bienes y servicios: F = 0.40

Otras penalidades

De conformidad al numeral 229.2 del art. 229 se pueden establecer otras penalidades.

SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMULA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE VERIFICA EL SUPUESTO A PENALIZAR
--------------------------------------	--------------------	--

MINISTERIO DE SALUD
 DRESA ANCASH - R.S. HUAYLAS NORTE
 Obst. Maria Isabel Maco Chonate
 COP 20625

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	DIRECCION REGIONAL DE SALUD ANCASH	RED DE SALUD HUAYLAS NORTE OFICINA DE ADMINISTRACION
--	-----------------------------	------------------------------------	---

La inasistencia sin justificación	Monto de la penalidad 0.1 de una UIT. La penalidad se aplicara por cada ocurrencia	Informe del jefe de logística del Hospital de Apoyo CARAZ, adjunta la evidencia.
Llegar al servicio en estado y/o consumo de sustancias toxicas.	Monto de la penalidad 0.1 de una UIT. La penalidad se aplicara por cada ocurrencia	Informe del jefe de logística del Hospital de Apoyo CARAZ, adjunta la evidencia.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o si fuera necesario.

XI. CONFIDENCIALIDAD.

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

XII. SUBCONTRATACIÓN

Está prohibida la subcontratación y/o delegación de la prestación del servicio en terceras personas.

XIII. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES

De conformidad al art. 60 de la Ley 32069, los contratos regulados por la presente ley incluyen obligatoriamente, y bajo responsabilidad, como mínimo, las siguientes cláusulas:

a. Garantías

De la garantía de fiel cumplimiento para bienes y servicios. De conformidad al literal a) del art. 139 del DS 009-2025-EF, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50UIT.

b. Cláusula anticorrupción y antisoborno.

El contratista "declara" que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.

No obstante, cuando se demuestre que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del art. 68 de la Ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del DS. 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, en virtud al literal b) del art. 274 del DS. 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.

En mérito al principio de integridad regulado en el literal e) del art. 5 de la Ley 32069, indica que "la conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.

MINISTERIO DE SALUD
DIRESA ANCASH - R.S. HUAYLAS NORTE
Obst. Maria Isabel Maco Choritate
COP 20625

c. Solución de controversias.

De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del DS 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias, de manera previa al arbitraje.

Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, de conformidad al art. 330 del DS 344-2025-EF.

Resolución de contrato por incumplimiento.

De conformidad al numeral 229.3 del art. 229 y el art. 68 del DS 009-2025-EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

La resolución del contrato menor se notifica a través de comunicación física y/o electrónica, en tanto el OECE implementa la Pladicop, y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

XIV. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

De conformidad al literal c) del art. 69 de la Ley 32069, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

XV. SANCIONES

De conformidad al art. 88 de la ley 32069 el Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores y subcontratistas, cuando incurran en las siguientes infracciones:

Para los contratos menores, son aplicables las infracciones previstas en los literales d), e), i), j), l) y m) del párrafo 87.1 del art. 87 de la ley 32069.

XVI. NORMATIVA ESPECÍFICA

- Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.
- DS 009-2025-EF.
- Ley N° 32513- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026
- Ley N° 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2026.


MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION ANCASH - R.S. HUAYLAS NORTE

Obst. Maria Isabel Maco Chonate
COP 20625

